

**RESOLUCIÓN 00168 DE 2025  
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

*"Mediante la cual se Aprueba el Plan de Incentivos SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES, MARTES DE LA CUNDI, del sorteo 4777."*

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,**

En el uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 434 del 25 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la Ley 643 de 2001, el Decreto Reglamentario 3034 de 2014, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se encarga de la explotación, operación y administración del monopolio de la lotería tradicional, con el fin de generar recursos para la salud pública del departamento.

Que, el artículo 1, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA" determina que: "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda"

Que, el artículo 4 del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, indica que "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, tiene como misión la explotación, administración y organización del monopolio departamental, establecido como arbitrio rentístico, de las modalidades de juego de suerte y azar que directamente o en asocio con otros entes o a través de terceros y de acuerdo con la Ley y las ordenanzas, le corresponda ejercer como ente gestor o respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales, con el fin de obtener y proveer recursos para la financiación y prestación de los servicios de salud a cargo del departamento".

Que, el numeral 18.3 del artículo 18, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, determina que, "El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidos a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) 18.3 Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales y estatutarias y acuerdos de junta directiva".

Que, la Lotería de Cundinamarca debe generar, permanentemente estrategias de venta de la lotería, tales como planes de incentivos dirigidos a nuestra fuerza de venta (Lotereros y Distribuidores) a nivel nacional que contribuyan al crecimiento de las ventas y al logro de los objetivos de mercadeo propuestos.

Que, en el marco de las estrategias de promoción y venta de la Lotería, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, presentó a los directivos de la Lotería, mediante Comité Directivo, el Plan de Mercadeo, el cual fue aprobado por unanimidad, el 22 de enero del año 2025, recomendando a la Gerencia General autorizar el Plan de Mercadeo que se constituye como un pilar, en el desarrollo de las estrategias mencionadas. Este, a su vez contempla el Reglamento para el Plan de Incentivos a Fuerza de Ventas del billete impreso del bifraccional del sorteo 4777 a jugar el martes 18 de noviembre de 2025, "SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES MARTES DE LA CUNDI", dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores) que hacen parte fundamental de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.

Que, en consonancia con las estrategias de mercadeo de la Lotería y del control del juego ilegal, las directrices de la Gerencia General, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, se diseñó el plan de incentivos "SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES MARTES DE LA CUNDI", dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores)



**RESOLUCIÓN 00168 DE 2025  
(13 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

*"Mediante la cual se Aprueba el Plan de Incentivos SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES, MARTES DE LA CUNDI, del sorteo 4777."*

de la lotería tradicional, física, impresa, esto previo el estudio respectivo y se definió su reglamento, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, la Lotería de Cundinamarca es la organizadora del plan de incentivos denominado "SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES MARTES DE LA CUNDI" y es la única responsable del promocional, el cual se encuentra definido en su reglamento.

Que, el incentivo a pagar dentro del Sorteo 4777 del 18 de noviembre de 2025, está dirigido a la fuerza de ventas (loteros y distribuidores), el cual consiste en lo siguiente:

- Por la venta del billete tradicional impreso de tres fracciones dentro del sorteo de la referencia se reconocerá al vendedor la suma de DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$200), por fracción vendida.
- Por la venta del billete COMPLETO tradicional impreso de TRES FRACCIONES se reconocerá al vendedor la suma de SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$600).

Que, para efectos de la ejecución del plan de incentivos referido, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 889 del 13 de noviembre de 2025, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$32.000.000) para la entrega de los premios.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el plan de incentivos "SORTEO TRADICIONAL TRES FRACCIONES MARTES DE LA CUNDI", dirigido a la fuerza de venta de billetes tradicionales impresos, del sorteo 4777 a jugar el martes 18 de noviembre de 2025, cuyo reglamento de operación forma parte de esta resolución de conformidad con la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en la página web de la empresa, enviar copias de la resolución a los correos electrónicos de todos los Distribuidores, la Subgerencia General, Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, Oficina Asesora de Planeación e Informática, Oficina de Control Interno y Secretaría General (Profesional Especializado Contador y Tesorería) para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

**MARIBEL CORDOBA GUERRERO**  
Gerente General

Elaboró:  
Revisó:

Diana Orduy Rueda, abogada contratista  
Katherine Gómez Agudelo, secretaria general.  
Luis Alfonso Obando Rodríguez, jefe Oficina Asesora Comunicaciones  
Luis Eduar Zambrano Sanchez, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Control de Legalidad:



ISO-CER425732